## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES No. 052/2007

**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE PELAYA

CONTRATISTA : CORPORACION DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE

PELAYA CESAR POR EL RESCATE DE NUESTROS VALORES

**CULTURALES ARTISTICOS Y DEPORTIVOS** 

**OBJETO** : SERVICIOS DE COORDINACION, CAPACITACIÓN E

INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PREBANDA Y BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA

DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**VALOR** : \$ 13.950.000.00

PLAZO : CUATRO (04) MESES

**FECHA** : 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Entre los suscritos a saber, MARCOS JOSE GUTIERREZ CIANCI, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 12.501.361 expedida en Pelaya, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PELAYA en su condición de ALCALDE, quien para efectos del presente Contrato se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra CORPORACION DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR POR EL RESCATE DE NUESTROS VALORES CULTURALES ARTISTICOS Y DEPORTIVOS, con NIT No. 900.161,262-8, cuvo representante legal es el Señor ADALBERTO SEPULVEDA BARBOSA. mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.153.914 de Agustín Codazzi y quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el pasado 31 de Julio del presente año, se presentó un Informe de conveniencia y oportunidad para contratar la SERVICIOS DE COORDINACION, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PREBANDA Y BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, dando cumplimiento a la Ley 549 de 1999 Artículo 9. 2) Que existe apropiación presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 06 de Agosto de 2007 expedido por el técnico de Presupuesto del Municipio. 3) Que de conformidad con el Decreto 2170 de 2002 y la Ley 80 de 1993, se dio inició a la contratación directa. 4) Que se dio publicación a los términos de referencia en el medio señalado por el Municipio de Pelaya. 5) Que en tal virtud la CORPORACION DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR POR EL RESCATE DE NUESTROS VALORES CULTURALES ARTISTICOS Y DEPORTIVOS, presentó una propuesta al MUNICIPIO. d) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para dicha contratación. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El MUNICIPIO encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar los trabajos necesarios para la ejecución del presente contrato, SERVICIOS DE COORDINACION, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, PREBANDA Y BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo con los ítems de trabajo de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a) Normas legales de contratación contenidas en la ley 80/93, sus disposiciones reglamentarias, las que constituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por el MUNICIPIO. b) La propuesta del CONTRATISTA y los demás documentos adjuntos presentados en la misma. c) El acta de Iniciación del presente contrato debidamente firmada. d) El certificado de disponibilidad presupuestal. f) La póliza única de garantía. g) El acta de aprobación de la póliza única de garantía.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 13.950.000), de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el MUNICIPIO, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato celebraran un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales, cuyo valor no podrá exceder de la mitad de la cuantía originalmente pactada. Estas adiciones quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato; efectuado el registro presupuestal y es requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato la adición y prorroga de la garantía otorgada. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un primer pago previa presentación de un primer informe de avance de contrato por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato el día 01 de Octubre de 2007, Un segundo pago previa presentación del segundo informe de avance de contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato el día 01 de Noviembre de 2007, Un tercer pago previa presentación del tercer informe de avance de contrato el día 03 de Diciembre de 2007, y un ultimo pago previa presentación del informe final de avance de contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmado por el INTERVENTOR, presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión. El valor del contrato incluye los gastos que corresponda a diligencias inherentes a funciones propias de los servicios dentro y fuera de la jurisdicción del Departamento del Cesar. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia fiscal del presente contrato será de CUATRO (04) Meses contados a partir de la firma del contrato, de cualquier forma el contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007. PARAGRAFO: MODIFICACION DEL PLAZO. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el MUNICIPIO haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, se celebrara un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del MUNICIPIO ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato que cubra los siguientes riesgos, y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, en todo caso esta garantía se mantendrá vigente hasta la entrega final y recibo de los trabajos. b) CALIDAD DEL SERVICIO. En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más. CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato no puede cederse en todo ni en parte sin previo consentimiento del MUNICIPIO. CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y presentar informes detallados de avance durante la realización del mismo. El MUNICIPIO se obliga a pagar al CONTRATISTA lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLAUSULA DECIMA: MULTAS E INDEMNIZACIONES. El MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA equivalentes al diez por ciento (10%) del contrato por el incumplimiento parcial de sus obligaciones y especificaciones por cada día de mora o deficiencia en la entrega de los trabajos. El valor de las multas y sanciones incluidas en la cláusula penal ingresará a la tesorería y podrá ser deducido de saldos que el MUNICIPIO le adeude. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO como

indemnización final y definitiva por los perjuicios comprobados que su incumplimiento ocasione, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA. EI CONTRATISTA administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el MUNICIPIO a través del supervisor designado para el efecto, el cual, velará por lo previsto en los artículos 4 y 5 de la ley 80/93. La interventoría estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pelaya Cesar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el MUNICIPIO en virtud del presente contrato, están respaldadas por la disponibilidad presupuestal de Agosto 06 de 2007, la cual se imputa al siguiente rubro, Acuerdo No. 007 de Noviembre 27 de 2006, de la siguiente manera: 1) Gastos de inversión, Capítulo II, Programa 2.0, Participación propósitos generales, Cultura, Apoyo a eventos culturales, artísticos y musicales, numeral 030502030302 del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2007. CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA. Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se suscitan en razón de la celebración, de su ejecución o de su liquidación se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. Vencido el contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este acto, se procederá a su liquidación dentro de los 45 días calendarios siguientes de conformidad con la ley 80/93. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los artículo 8 y 55 de la ley 80/93. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso en aquellos casos en que por circunstancias especiales de conveniencia que para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritan. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTREPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de el MUNICIPIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la ley 80/93. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única establecida en la cláusula sexta de este instrumento, certificado de disponibilidad presupuestal, y la publicación en la Gaceta Municipal. Para constancia se firma por las partes a los TRES (03) días del mes de Septiembre de 2007.

MARCOS JOSE GUTIERREZ CIANCI Alcalde Municipal ADALBERTO SEPULVEDA BARBOSA Contratista